

JGE124/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el cual se determinan los montos de las dietas que se asignarán a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, y por el que se determinan las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los Consejeros Electorales Locales y Distritales en año electoral.

A n t e c e d e n t e s

- I. Con fecha 29 de octubre del 2002 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el cual se determinaron los montos de las dietas que se asignarían a los Consejeros Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2002-2003.
- II. Con fecha 20 de enero del 2003 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el cual se determinaron las modalidades para hacer efectivos los apoyos que se otorgarán a los Consejeros Locales y Distritales, con cargo al capítulo 7000, partida 7521 denominada "Apoyo financiero a Consejos Locales y Distritales en año electoral".
- III. En sesión extraordinaria del 29 de junio de 2005, el Consejo General aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 6 de octubre de 2005, se aprobó la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el artículo 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los

ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el propio artículo 41 de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 85, párrafo 1 del código electoral previene que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- IV. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, párrafo 1 del código comicial federal, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
- VI. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VII. Que en términos del artículo 97, párrafo 1, inciso a) y b) del código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.

- VIII. Que el artículo 98, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una Delegación que estará compuesta entre otros órganos, por un Consejo Local.
- IX. Que de conformidad con el artículo 102, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos nacionales.
- X. Que el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto contará en cada uno de los 300 distritos electorales, entre otros órganos, con un Consejo Distrital.
- XI. Que de igual forma, el artículo 113, párrafo 1 del Código de la materia, determina que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos.
- XII. Que de conformidad con los artículos 103, párrafo 4 y 114, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 115, párrafo 1 del código de la materia, en su momento se instalarán los Consejos Distritales, cuyos integrantes también tendrán derecho de recibir la dieta correspondiente.
- XIV. Que en términos del Antecedente IV, ya han sido designados los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
- XV. Que en el presupuesto del 2005 se consideró en el proyecto PE40 denominado "Consejos Locales y Distritales", recursos financieros durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, para apoyar las actividades que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales realicen, en las partidas de gasto 7517 y 7521 para dietas y apoyos, respectivamente.

- XVI. Que en el proyecto de presupuesto del 2006 se consideró en el proyecto PE40 denominado “Consejos Locales y Distritales”, en las partidas 7517 y 7521, recursos financieros durante los meses de enero a agosto, para dietas y apoyos a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, respectivamente.
- XVII. Que en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF) se establecen indicadores de gestión y metas precisas que permitirán a los órganos de dirección del Instituto dar un seguimiento puntual a los distintos proyectos del proceso electoral federal, para que estén en posibilidades de tomar las decisiones más adecuadas. Asimismo, entre sus objetivos estratégicos destacan los relativos a consolidar la confianza y la credibilidad, así como organizar la elección de manera efectiva y transparente, derivando de ellos los proyectos y acciones vinculados a procedimientos para la realización de actividades específicas no contempladas en la normatividad electoral vigente.
- XVIII. Que las Comisiones Unidas del Consejo General aprobó por unanimidad presentar a este órgano de dirección para su discusión, y en su caso, aprobación de diversas disposiciones adoptadas en el Proceso Electoral Federal 1999-2000, y que resultan aplicables para las elecciones federales del 2005-2006, y que en concordancia con lo enunciado en el considerando anterior del presente acuerdo, fueron ajustados a las condiciones y procedimientos necesarios para lograr su factibilidad y aplicación en el proceso electoral federal 2005-2006.

De conformidad con los antecedentes, considerandos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85, párrafo 1; 86, párrafo 1, inciso b); 87, párrafo 1; 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, inciso a) y b); 98, párrafo 1, inciso c); 102, párrafo 1; 103, párrafo 4; 108, párrafo 1, inciso c); 113, párrafo 1; 114, párrafo 4; 115, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se determina como dieta de asistencia para los Consejeros Electorales Locales del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, por su participación en la sesión de instalación del día 27 de octubre del 2005, la cantidad de \$2,280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) netos. Asimismo, por el periodo comprendido del 1º de noviembre del 2005 al 31 de agosto del 2006 una dieta mensual de \$ 9,120.00 (nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) netos.

Segundo.- Se determina como dieta de asistencia para los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, por su participación en la sesión de instalación del mes de diciembre del 2005, la cantidad de \$1,710.00 (un mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) netos. Asimismo, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de agosto del 2006, una dieta mensual de \$6,555.00 (seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) netos.

Tercero.- La entrega de dietas a los Consejeros de los Consejos Locales y Distritales, se procesará en el Sistema de Nómina de Personal Eventual (SINOPE)

Cuarto.- Se determina un apoyo para el conjunto de los Consejeros Electorales de cada Consejo Local por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales durante el periodo comprendido del 1º de noviembre al 31 de diciembre del 2005.

Quinto.- Se determina un apoyo para el conjunto de los Consejeros Electorales de cada Consejo Local y Distrital por un monto de \$18,700.00 (diez y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de agosto del 2006.

Sexto.- Se autoriza que los apoyos referidos en los puntos cuarto y quinto anteriores se destinen, de manera enunciativa y no limitativa, a:

- a) Contratación de servicios personales.
- b) Adquisición de materiales y suministros diversos.
- c) Contratación de servicios.
- d) Compra de bienes muebles.

Los destinatarios de los apoyos indicados, deberán ser los Consejeros Electorales, evitando, en la medida de lo posible, que sean utilizados para necesidades de las Juntas -Locales o Distritales- que ya hubiesen sido presupuestadas con anterioridad. En todo caso, serán los Consejeros Electorales en su conjunto quienes determinen la aplicación correspondiente

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, para que implemente los mecanismos operativos necesarios para la ministración de las dietas de asistencia que se han determinado para los cargos de Consejeros Electorales de Consejos Locales y Distritales del Instituto y al diseño del mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006. (Anexo 1)

Octavo.- Notifíquese el presente acuerdo a los Consejeros Electorales Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LOPÉZ
BERNAL**